



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CV
TOMO CLVI

GUANAJUATO, GTO., A 14 DE MAYO DEL 2018

NUMERO 96

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO FEDERAL - PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

ANEXO VII-2018 del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, denominado "Indicadores de Seguimiento a la Operación"..... 3

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

APROBACIÓN de los registros de las candidatas y los candidatos a diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional al Congreso del Estado de Guanajuato, postulados por los Institutos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA y Encuentro Social y las Coaliciones "Por Guanajuato al Frente" y "Juntos Haremos Historia", así como los de las candidaturas independientes, para contender en la elección ordinaria a celebrarse el primero de julio del año en curso, así como sus anexos..... 7

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 305, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforma la denominación de la Ley Reglamentaria de la fracción XV del Artículo 89 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el artículo 1º. 29

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

SEGUNDA Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal 2018, para el Estado de Guanajuato..... 31

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO emitido por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Coordinación General de Investigación de Robo y Recuperación de Vehículos, perteneciente a la Subprocuraduría de Investigación Especializada, dictado dentro de la carpeta de investigación 2964/2018, respecto del aseguramiento en investigación penal de diversos bienes. **34**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, mediante el cual se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 73, Segunda Parte, de fecha 06 de mayo de 2016. **35**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - TARIMORO, GTO.

PRIMERA Modificación al Presupuesto de Egresos y Primera Modificación a la Plantilla y Tabulador del Personal Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Tarimoro, Guanajuato. **52**

SEGUNDA Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018, Segunda Modificación a la Plantilla de personal autorizada y Tabulador de sueldos y salarios 2018 del Municipio de Tarimoro, Guanajuato. **56**

GOBIERNO FEDERAL - PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SALUD GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO



COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

ANEXO VII - 2018

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD "INDICADORES DE SEGUIMIENTO A LA OPERACIÓN"

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula Décima segunda del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del sistema de Protección social en Salud, "**LAS PARTES**", reconocen el presente como ANEXO VII del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en adelante "**ANEXO VII**", para el presente ejercicio fiscal, el cual se suscribe por los representantes operativos debidamente acreditados por "**LA SECRETARÍA**" y la "**ENTIDAD FEDERATIVA**".

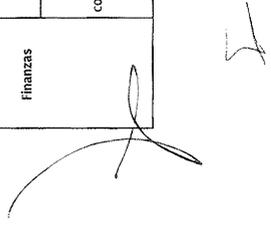
De igual manera y con fundamento en los artículos 77 bis 6 fracción IV de la Ley General de Salud, así como la Cláusula Décima Primera del presente Acuerdo, se establecen los indicadores de seguimiento a la operación y los términos de la evaluación integral del Sistema.



INDICADORES DE SEGUIMIENTO A LA OPERACIÓN 2018

Anexo VII 2018, del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en las Entidades Federativas.								
Dirección de Área	Nombre del Indicador	Fórmula	Unidad de medida	Meta 2018	Criterio de Atención	Peso Relativo	Peso Específico	Período de Evaluación
Gestión de Servicios de Salud	1. Contratación de Gestores del Seguro Popular	(Número de Gestores del Seguro Popular contratados en la Entidad Federativa / Número mínimo sugerido de contratación de Gestores del Seguro Popular a nivel estatal) X 100	Porcentaje	80%	Contratación de al menos el número mínimo sugerido de Gestores del Seguro Popular (GSP) fijos e itinerantes, de acuerdo a los Lineamientos Generales que establecen los criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el Apoyo Administrativo y Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud.	20	100	Semestral
	2. Porcentaje de presupuesto destinado a acciones de prevención, promoción y dirección oportuna.	Presupuesto programado en acciones de promoción, prevención y dirección oportuna de enfermedades / Al menos el 20% de la cuota social y aportación solidaria federal.	Porcentaje	80%	Porcentaje de presupuesto concluido para comprobación en acciones de promoción y prevención de la salud.	15	100	Anual
	3. Seguimiento al MOSES							
Gestión de Servicios de Salud	3.1. MOSES: Envío del Plan Anual de Supervisión y Programa de Visitas.	(Envío del Plan Anual de Supervisión y Programa de Visitas / 1) X 100	Porcentaje	100%	Envío del Plan Anual de supervisión en donde se especifique el calendario de visitas y el número de unidades a supervisar.	15	100	Anual
	3.2. MOSES: Envío de informe de resultados semestral	(Número de Informes de Supervisión MOSES enviados / 2) X 100	Porcentaje	100%	Envío semestral del informe de resultados de supervisión mediante la aplicación del MOSES en su componente diagnóstico (aplicación de Cédulas MOSES).	10	100	Semestral
	3.3. MOSES: Encuesta MOSES	(Total de entrevistas a beneficiarios del SPSS / Meta establecida para cada entidad) X 100	Porcentaje	100%	Porcentaje de beneficiarios del SPSS a los que se les aplicó la encuesta MOSES de acuerdo a la meta establecida por entidad.	10	100	Anual

Dirección de Área	Nombre del Indicador	Fórmula	Unidad de medida	Meta 2018	Criterio de Atención	Peso Relativo	Peso Específico	Periodo de Evaluación
	4. Seguimiento a la Atención de los Usuarios mediante el Centro de Atención Telefónica y Contraloría Social del Programa U005, e Implementación del Sistema Unificado de Gestión a través de buzones de Atención.							
Coordinación con Entidades Federativas	4.1 Operación de Módulos de Atención del SUG	(Número de unidades de salud acreditadas de segundo nivel de atención, con Módulos de Atención del SUG en operación / Número de unidades de salud acreditadas programadas para contar con módulos de atención del SUG) X 100	Porcentaje	100%	Operación de Módulos de Atención del SUG en unidades acreditadas de segundo nivel, para dar atención a las quejas, sugerencias, felicitaciones y solicitudes de gestión de los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.	5	100	Semestral
	4.2 Operación de buzones de Atención del SUG	(Número de unidades de salud acreditadas con buzones de atención del SUG en operación / Número de Unidades de Salud acreditadas programadas para contar con buzones del SUG en la entidad (federativa) X 100	Porcentaje	100%	Operación de Buzones de Atención del SUG en unidades acreditadas para dar atención a las quejas, sugerencias, felicitaciones y solicitudes de gestión de los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.	5	100	Semestral
	4.3 Atención a solicitudes, quejas, sugerencias y felicitaciones de los usuarios mediante el Centro de Atención Telefónica (CAT).	(Solicitudes atendidas / Total de solicitudes recibidas) X 100	Porcentaje	80%	Operación del Centro de Atención Telefónica para la atención de solicitudes, quejas, sugerencias y felicitaciones de los usuarios. (atención médica, falta de medicamentos, afiliación, etc.)	10	N/A	Semestral
	4.4 Ejecución de comités a nivel Nacional de la Contraloría Social para el Programa U005	(Total de Entidades Federativas con Comités instalados / 32 Entidades Federativas) X 100	Porcentaje	100%	Instalación de comités por parte de las instancias ejecutoras de la Contraloría Social para el Programa U005	10	N/A	Semestral
	5. Seguimiento al Financiamiento							
Finanzas	5.1 Porcentaje de reportes sobre la ministración de recursos 2018	(Reportes del REPS sobre la ministración de recursos / Transferencias directas a la Tesorería de la Entidad Federativa) X 100	Porcentaje	80%	N/A	N/A	N/A	Anual
	5.2 Porcentaje de comprobación de recursos 2017	(Recursos 2017 de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal comprobados / Total de recursos transferidos 2017 de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal) X 100	Porcentaje	80%	N/A	N/A	N/A	Anual





Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente **"ANEXO VII"** que consta de cuatro fojas incluyendo ésta, y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por triplicado de conformidad los que en el intervienen en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de marzo de 2018.

**Por la Comisión Nacional de
Protección
Social en Salud**

**Mtro. Antonio Chemor Ruiz
Comisionado Nacional de
Protección Social en Salud**

Por "El Ejecutivo Estatal"

**Dr. Daniel Alberto Díaz Martínez
Secretario de Salud y
Director General del Régimen de
Protección Social en Salud del Estado de
Guanajuato**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

En cumplimiento a lo que previene el artículo 193, párrafo primero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento de la ciudadanía y de los partidos políticos, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en su sesión especial celebrada el veinte de abril de dos mil dieciocho, aprobó los registros de las candidatas y los candidatos a diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional al Congreso del estado de Guanajuato, postulados por los institutos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA y Encuentro Social y las coaliciones **“Por Guanajuato al Frente”** y **“Juntos Haremos Historia”**, así como los de las candidaturas independientes, para contender en la elección ordinaria a celebrarse el primero de julio del año en curso.

La elección la haces tú

Lic. Mauricio Enrique Guzmán Yañez
Consejero Presidente

Lic. Bárbara Teresa Navarro García
Secretaria Ejecutiva

**Presidencia del Consejo General****Elección Ordinaria 2018
Diputados de Mayoría Relativa****Candidato Independiente**

Diputados		
Distrito	Propietarios	Suplentes
Distrito XVI	Eugenio Aranguena Sharpe	Miguel Villanueva Floresvillar

**Presidencia del Consejo General****Elección Ordinaria 2018
Diputados de Mayoría Relativa****Candidato Independiente**

Diputados		
Distrito	Propietarios	Suplentes
Distrito XVII	Cuahutémoc Mora Loma	José Antonio Santarrosa Vázquez

**Presidencia del Consejo General****Elección Ordinaria 2018
Diputados de Mayoría Relativa****Partido político: Partido Acción Nacional**

Diputados		
Distrito	Propietarios	Suplentes
Distrito III	Alejandra Gutiérrez Campos	Beatriz Eugenia Yamamoto Cázares

**Presidencia del Consejo General****Elección Ordinaria 2018
Diputados de Mayoría Relativa****Partido político: Partido de la Revolución Democrática**

Diputados		
Distrito	Propietarios	Suplentes
Distrito III	Guillermo Romo Méndez	Alejandro Javier López Méndez



Presidencia del Consejo General

Elección Ordinaria 2018 Diputados de Mayoría Relativa

Coalición: "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"

Diputados		
Distrito	Propietarios	Suplentes
Distrito I	Juan José Rojas Aguilar	Carlos Alberto Muñoz Hernández
Distrito II	Olga Elva Becerra Ducoing	Claudia Alejandra Torres Padrón
Distrito III	Perla del Rocío Chávez Valencia	Betsy Gisela Reyes Paredes
Distrito IV	Martha Alicia Rocha Sánchez	Laura Fabiola Torres Ayala
Distrito V	M. del Carmen Sánchez Junquera	Herica Genoveva Gutiérrez Caudillo
Distrito VII	Francisco Javier Rodríguez López	Christian Alberto Gutiérrez Sandoval
Distrito VIII	Marta Elva Márquez López	Ma. del Carmen Rocha Pérez
Distrito IX	Marco Antonio Rodríguez Cruz	Benjamín Lara Arceo
Distrito X	María Lizbeth Guerrero Rodríguez	Iliana Berenice Rico González
Distrito XI	Ruben Vázquez Ramírez	Luis Fernando Sánchez García
Distrito XII	Ma Carmen Vaca González	Juana Irene Meza Escamilla
Distrito XIII	Manuel Orellana Cázarez	Arturo Flores Zenil
Distrito XIV	María de Jesús Eunices Reveles Conejo	María Esther Gómez Santisteban
Distrito XV	Gerardo Saúl García Cornejo	Octavio Arvizu Gutiérrez
Distrito XVI	Heriberta García Pérez	Fidelina Bautista Castillo
Distrito XVIII	Erasmus Rodríguez Martínez	Armando Pereda Páramo
Distrito XIX	Erick Xavier Huerta Sánchez	José Manuel Hernández Nieto
Distrito XX	Marco Antonio Araujo Muñiz	Oscar Francisco Morales López
Distrito XXI	J. Antonio Negrete Ortiz	José Arturo Costa Muñoz
Distrito XXII	Ma Guadalupe Josefina Salas Bustamante	Gabriela Reguero Pérez



Presidencia del Consejo General

Elección Ordinaria 2018 Diputados de Mayoría Relativa

Coalición: "POR GUANAJUATO AL FRENTE"

Diputados		
Distrito	Propietarios	Suplentes
Distrito I	María Alejandra Torres Novoa	Angélica Paola Yáñez González
Distrito II	Armando Rangel Hernández	Filiberto López Plaza
Distrito IV	J. Guadalupe Vera Hernández	Aldo Iván Márquez Becerra
Distrito V	Libia Dennise García Muñoz Ledo	Reyna Guadalupe Morales Reséndez
Distrito VI	Laura Cristina Márquez Alcalá	María Abigail Ortiz Hernández
Distrito VII	Rolando Fortino Alcántar Rojas	Julio César Alejandro Sosa Torres
Distrito VIII	Martha Isabel Delgado Zárate	Sandra Josefina Arrona Luna
Distrito IX	Katya Cristina Soto Escamilla	Verónica Luna Prado
Distrito X	Noemí Márquez Márquez	Juliana del Carmen Murillo Reyes
Distrito XI	Lorena del Carmen Alfaro García	Ma del Rocío Jiménez Chávez
Distrito XII	Víctor Manuel Zanella Huerta	Pablo Marina Tanda
Distrito XIII	Isidoro Bazaldúa Lugo	Miguel Ángel Rodríguez Mendoza
Distrito XIV	Karina Padilla Ávila	Miriam Paola Águila Saldaña
Distrito XV	Paulo Bañuelos Rosales	José Luis Ferrusquía Tirado
Distrito XVI	Emma Tovar Tapia	Gabriela Luna Alcocer
Distrito XVII	Juan Antonio Acosta Cano	José Luis Vázquez Cordero
Distrito XVIII	Jessica Cabal Ceballos	Mercedes Martínez Valdés
Distrito XIX	J. Jesús Oviedo Herrera	José León García
Distrito XX	Germán Cervantes Vega	Pastor García López
Distrito XXI	Miguel Ángel Salim Alle	Alfredo Zetter González
Distrito XXII	Luis Antonio Magdaleno Gordillo	Rubén Arturo Borja García

**Presidencia del Consejo General****Elección Ordinaria 2018
Diputados de Mayoría Relativa****Partido político: Encuentro Social**

Diputados		
Distrito	Propietarios	Suplentes
Distrito VI	Ambrocio Rojas Rangel	Gabriel Salvador Estrada García
Distrito XVII	Inocencia Vázquez Hernández	Rebeca Camarena Méndez



Presidencia del Consejo General

Elección Ordinaria 2018 Diputados de Mayoría Relativa

Partido político: Movimiento Ciudadano

Diputados		
Distrito	Propietarios	Suplentes
Distrito I	Carla Guadalupe Torres García	Karen Ameyalli Márquez Bárcenas
Distrito II	Alejandra Karina Pichardo Montes	Tomasa Jiménez Galván
Distrito III	Raúl Ricardo Díaz Contreras	Juan Antonio Francisco de Jesús Alvarado Alejandri
Distrito IV	Luz Adriana Yebra del Río	Martha Victoria Gutiérrez Ornelas
Distrito V	Adrián Chávez Ortiz	Jesús Omar Maldonado Juárez
Distrito VI	Rosa Elba Pérez Hernández	Christian Guadalupe Castro Martínez
Distrito VII	Íñigo Álvarez Ibarquengoitia	Humberto Emmanuel Baltazar Reynoso
Distrito VIII	Nedda Denisse Velasco Ortega	Mariel Adriana Frausto Díaz
Distrito IX	María del Rosario Lantén León	María del Refugio Soto Bustamante
Distrito X	Berta Lidia Gómez Álvarez	Delia Romo Ortega
Distrito XI	Cristian Abraham Mosqueda Arellano	Oscar García Mendoza
Distrito XII	Joan Salvador Ramírez Negrete	Luis Guillermo Ortiz Alva
Distrito XIII	Alfredo Canchola Ortiz	Eduardo Aranda Cortés
Distrito XIV	Bernardo Rafael Mercado Ibarra	Carlos Turrubiates Ávila
Distrito XV	Fabiola Ofelia Peña Sánchez	Christian Paulina Mendoza Torres
Distrito XVI	Gabriel Villagómez Monzón	Saúl Eduardo Ríos Hernández
Distrito XVII	Rocío de la Paz Ortiz Alva	María del Carmen Ortiz Jamaica
Distrito XVIII	Dulce María Teresa Vargas López	Caremm Santacruz Rivera
Distrito XIX	José Antonio Mejía Granados	Arturo Guzmán Malagón
Distrito XX	Benjamín García Alcántar	Iván Israel García Galindo
Distrito XXI	Felipe Ruiz Galván	Félix Alberto Cardona Maciel
Distrito XXII	Mayra Gómez Flores	Rocío Arzate Tamayo



Presidencia del Consejo General

Elección Ordinaria 2018 Diputados de Mayoría Relativa

Partido político: Nueva Alianza

Diputados		
Distrito	Propietarios	Suplentes
Distrito I	José de Jesús Rodríguez Galindo	José Josué Valdez Bernal
Distrito II	José Cuauhtémoc Moreno Velazco	J. Benjamín Soto López
Distrito III	Claudia Gisela González Luna	Alejandra Villegas Gómez
Distrito IV	Alejandro de Jesús Castellanos Mares	Rodolfo Fuentes Guzmán
Distrito V	José Alfredo Alonso Carrera	Emmanuel Macías Flores
Distrito VI	Claudia Viridiana Flores Guadián	Rosa Linda Orozco González
Distrito VII	Jaime Humberto González Montalvo	Jesús Emmanuel Villanueva Vázquez
Distrito VIII	José Ricardo Castro Romero	Francisco Javier Urquiza Méndez
Distrito IX	Agustina Morales Pérez	Montserrat Coronado Ortega
Distrito X	Fernando García Zaragoza	David Ulises Magaña Blanco
Distrito XI	Nancy Soto Rocha	Benita Barrón Bautista
Distrito XII	Yausin Viridiana Delgado Beltrán	María Mercedes Navarro Robledo
Distrito XIII	María Alma Ramírez Juárez	Flora Estrada Ramírez
Distrito XIV	Jorge Ernesto Mariño Pacheco	Marco Antonio Sánchez Lugo
Distrito XV	Diego Jesús Lara Hernández	José Luis Pérez Gutiérrez de Velasco
Distrito XVI	Karla Gabriela Betancourt Valenzuela	María José Téllez Rodríguez
Distrito XVII	Cecilia Gasca Zamora	Hada Magdalena Grande Sillero
Distrito XVIII	Isidoro Núñez Magdaleno	Sergio Guevara Rangel
Distrito XIX	Laura Elena Juárez Mireles	Bricia Ruiz León
Distrito XX	Javier Serrato Villagómez	Germán Tinoco Serrato
Distrito XXI	Brenda Fabiola Lara García	María Cristina Pérez Sánchez
Distrito XXII	Brenda Yadira Luna Rebollo	María de la Cruz Campos



Presidencia del Consejo General

Elección Ordinaria 2018 Diputados de Mayoría Relativa

Partido político: Partido Revolucionario Institucional

Diputados		
Distrito	Propietarios	Suplentes
Distrito I	Erick Silvano Montemayor Lara	José Asunción Betancourt González
Distrito II	Timoteo Villa Ramírez	Juan José Gómez Montes
Distrito III	Patricia del Carmen Romo Béjar	Elvia Viridiana Sáenz Arriaga
Distrito IV	Bernardo Rodríguez Contreras	Héctor Hugo Varela Téllez
Distrito V	Salvador Ramírez Argote	Miguel Ángel Rodríguez Zúñiga
Distrito VI	María Fuentes Amaro	Olivia Salas Ortiz
Distrito VII	Gabriela Fuentes Montalvo	Julieta Sierra Aldape
Distrito VIII	Luis Felipe Luna Obregón	Juan Carlos Santamaría Hernández
Distrito IX	Ma. Guadalupe Serrato Monzón	Joanna Romina Hernández Rangel
Distrito X	Ma. Guadalupe Guerrero Moreno	Maricela Morales Rivera
Distrito XI	David Roberto Muñoz Torres	Raúl Martínez Delgado
Distrito XII	Perlith Sharon Orozco Chávez	Kristian Carel Lira Trujillo
Distrito XIII	María Salinas Rangel	Juana Irene Elías Romero
Distrito XIV	Agustín Guerrero Muñoz	Hugo Sánchez Laguna
Distrito XV	Jorge Antonio Estopellán Guzmán	J. Cruz Soria Torres
Distrito XVI	Marianne Chaurand Yúdice	Verónica Elizabeth Montoya Ríos
Distrito XVII	Eloy Flores García	Ignacio López García
Distrito XVIII	Ma. Adriana Solórzano Villanueva	Rosa Isela Navarro Cabrera
Distrito XIX	Fuensanta Martínez Lerma	Patricia Ramírez Martínez
Distrito XX	David Mercado Ruiz	Carlos André García Ortiz
Distrito XXI	Edith Melisa López Martínez	Silvia Lizzette Mercado Rodríguez
Distrito XXII	Julio César Escalante Díaz	Isidro González Montoya

**Presidencia del Consejo General****Elección Ordinaria 2018
Diputados de Mayoría Relativa****Partido político: Partido del Trabajo**

Diputados		
Distrito	Propietarios	Suplentes
Distrito VI	José Manuel Mata Martínez	Pedro Carpio Almaguer
Distrito XVII	Esperanza Donají Mejía Tovar	Lucía Cerritos Mendoza



Presidencia del Consejo General

Elección Ordinaria 2018 Diputados de Mayoría Relativa

Partido político: Partido Verde Ecologista de México

Diputados		
Distrito	Propietarios	Suplentes
Distrito I	Mauro Javier Gutiérrez	Rogelio Arriaga Gama
Distrito II	J. Neptalí Rafael García Flores	Gustavo Becerra Morín
Distrito III	Eduardo Muñoz Andrade	Carlos Magaña Reyes
Distrito IV	Judith González Náñez	Adela de la Luz Márquez Ponce
Distrito V	Luz María del Pilar Romo Martínez	Mónica Venegas Escalante
Distrito VI	Héctor Ricardo García Frausto	Jorge Alejandro Morfín Díaz Infante
Distrito VII	María Gabriela Gómez Solís	Andrea Jacqueline Arellano Rojo
Distrito VIII	Marco Antonio Carrillo Contreras	Felipe de Jesús Martínez Rayas
Distrito IX	Gabriela Rosas Zavala	Luz Itzel Mendo González
Distrito X	Omar Israel Rodríguez Galván	Humberto Morales López
Distrito XI	Éric Bolívar Alonso	Federico Bertheau Gutiérrez
Distrito XII	Elken Beatriz Orozco Amézquita	Ma. Soledad Juárez Ortega
Distrito XIII	Daniela Idalid Romero Medel	Karla Guadalupe Espinoza Noriega
Distrito XIV	Rogelio Gutiérrez Arredondo	Juan Carlos Pérez Amaro
Distrito XV	Érika María Mandujano Aguilera	Liliana Gómez Portugal Oliveros
Distrito XVI	Israel Alejandro Herrera Hernández	Ricardo Torre Ibarra
Distrito XVII	Juan Quintiliano Landín Humo	Rodolfo Moreno Yáñez
Distrito XVIII	Elizabeth Delgado Tenorio	Rosa Olga Durand Borjas
Distrito XIX	María Teresa Subías Rojas	Lorena Quiroz García
Distrito XX	Martha Lourdes Ortega Roque	María de Jesús García Muñoz
Distrito XXI	Carlos Joaquín Chacón Calderón	Pablo Calderón Nettel
Distrito XXII	Ma. de la Luz García Aguilar	Rosalva Pedraza Serrano



Presidencia del Consejo General

Elección Ordinaria 2018 Diputados de Representación Proporcional

Partido Político: Encuentro Social

Artículo 189, fracción II, inciso a)	
Propietarios	Suplentes
1. Rogelio Carrillo Guerrero	1. César Luján Ortiz
2. Elva Joanna Galván García	2. Cecilia del Refugio Zaragoza Infante
3. Guilebaldo Castillo Aguirre	3. Juan Manuel López Padilla
4. Alma Patricia Rodríguez Aguilar	4. Estefanía Maité Rodríguez Lara
5. José de Jesús Morales Quiroz	5. Mario Reyes de la Rosa
6. Patricia Rodríguez López	6. Martha Angélica Ramírez Pallán
7. Fermín Trujillo Villanueva	7. Gerardo Espinoza Segura
8. Gabriela Contreras Murillo	8. María Guadalupe Ledezma Gutiérrez

Artículo 189, fracción II, inciso b)		
Distrito	Propietarios	Suplentes
Distrito I	Juan José Rojas Aguilar	Carlos Alberto Muñoz Hernández
Distrito II	Olga Elva Becerra Ducoing	Claudia Alejandra Torres Padrón
Distrito III	Perla del Rocío Chávez Valencia	Betsy Gisela Reyes Paredes
Distrito IV	Martha Alicia Rocha Sánchez	Laura Fabiola Torres Ayala
Distrito V	M. del Carmen Sánchez Junquera	Herica Genoveva Gutiérrez Caudillo
Distrito VI	Ambrocio Rojas Rangel	Gabriel Salvador Estrada García
Distrito VII	Francisco Javier Rodríguez López	Christian Alberto Gutiérrez Sandoval
Distrito VIII	Marta Elva Márquez López	Ma. del Carmen Rocha Pérez
Distrito IX	Marco Antonio Rodríguez Cruz	Benjamín Lara Arceo
Distrito X	María Lizbeth Guerrero Rodríguez	Iliana Berenice Rico González
Distrito XI	Ruben Vázquez Ramírez	Luis Fernando Sánchez García
Distrito XII	Ma Carmen Vaca González	Juana Irene Meza Escamilla
Distrito XIII	Manuel Orellana Cázares	Arturo Flores Zenil
Distrito XIV	María de Jesús Eunices Reveles Conejo	María Esther Gómez Santisteban
Distrito XV	Gerardo Saúl García Cornejo	Octavio Arvizu Gutiérrez
Distrito XVI	Heriberta García Pérez	Fidelina Bautista Castillo
Distrito XVII	Inocencia Vázquez Hernández	Rebeca Camarena Méndez
Distrito XVIII	Erasmo Rodríguez Martínez	Armando Pereda Páramo
Distrito XIX	Erick Xavier Huerta Sánchez	José Manuel Hernández Nieto
Distrito XX	Marco Antonio Araujo Muñiz	Oscar Francisco Morales López
Distrito XXI	J. Antonio Negrete Ortiz	José Arturo Costa Muñoz
Distrito XXII	Ma Guadalupe Josefina Salas Bustamante	Gabriela Reguero Pérez



Presidencia del Consejo General

Elección Ordinaria 2018 Diputados de Representación Proporcional

Partido Político: Movimiento Ciudadano

Artículo 189, fracción II, inciso a)	
Propietarios	Suplentes
1. Jaime Hernández Centeno	1. Héctor Daniel Ramírez Espitia
2. Alejandra Karina Pichardo Montes	2. Rocío de la Paz Ortiz Alva
3. Rodrigo González Zaragoza	3. Mauricio Cordero Hernández
4. Dulce María Teresa Vargas López	4. Nancy Araceli Delgado Soto
5. Adrián Chávez Ortiz	5. Jesús Omar Maldonado Juárez
6. Diana Claudia Magdaleno Cervantes	6. María Fernanda Zavala Castillo
7. Desiderio Castillo López	7. Ismael Saldaña Gutiérrez
8. Emma Gabriela Bañuelos Prieto	8. María Valeria Quiroz Castañeda

Artículo 189, fracción II, inciso b)		
Distrito	Propietarios	Suplentes
Distrito I	Carla Guadalupe Torres García	Karen Ameyalli Márquez Bárcenas
Distrito II	Alejandra Karina Pichardo Montes	Tomasa Jiménez Galván
Distrito III	Raúl Ricardo Díaz Contreras	Juan Antonio Francisco de Jesús Alvarado Alejandri
Distrito IV	Luz Adriana Yebra del Río	Martha Victoria Gutiérrez Ornelas
Distrito V	Adrián Chávez Ortiz	Jesús Omar Maldonado Juárez
Distrito VI	Rosa Elba Pérez Hernández	Christian Guadalupe Castro Martínez
Distrito VII	Íñigo Álvarez Ibarquengoitia	Humberto Emmanuel Baltazar Reynoso
Distrito VIII	Nedda Denisse Velasco Ortega	Mariel Adriana Frausto Díaz
Distrito IX	María del Rosario Lantén León	María del Refugio Soto Bustamante
Distrito X	Berta Lidia Gómez Álvarez	Delia Romo Ortega
Distrito XI	Cristian Abraham Mosqueda Arellano	Oscar García Mendoza
Distrito XII	Joan Salvador Ramírez Negrete	Luis Guillermo Ortiz Alva
Distrito XIII	Alfredo Canchola Ortiz	Eduardo Aranda Cortés
Distrito XIV	Bernardo Rafael Mercado Ibarra	Carlos Turrubiates Ávila
Distrito XV	Fabiola Ofelia Peña Sánchez	Christian Paulina Mendoza Torres
Distrito XVI	Gabriel Villagómez Monzón	Saúl Eduardo Ríos Hernández
Distrito XVII	Rocío de la Paz Ortiz Alva	María del Carmen Ortiz Jamaica
Distrito XVIII	Dulce María Teresa Vargas López	Caremm Santacruz Rivera
Distrito XIX	José Antonio Mejía Granados	Arturo Guzmán Malagón
Distrito XX	Benjamín García Alcántar	Iván Israel García Galindo
Distrito XXI	Felipe Ruiz Galván	Félix Alberto Cardona Maciel
Distrito XXII	Mayra Gómez Flores	Rocío Arzate Tamayo



Presidencia del Consejo General

Elección Ordinaria 2018 Diputados de Representación Proporcional

Partido Político: MORENA

Artículo 189, fracción II, inciso a)	
Propietarios	Suplentes
1. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo	1. Enrique Alba Martínez
2. María Magdalena Rosales Cruz	2. Irene Amaranta Sotelo González
3. Raúl Humberto Márquez Albo	3. Bruno Rodrigo Fajardo Sánchez
4. Alma Edwígues Alcaráz Hernández	4. Carolina Guadalupe Gutiérrez Moreno
5. José Luis Rafael Canchola Arredondo	5. Francisco Javier Zavala Ramírez
6. Paola Quevedo Arreaga	6. Fidelina Bautista Castillo
7. Francisco Ortiz Guevara	7. Enrique Benjamín Hernández Méjia
8. Ma. del Carmen Granados González	8. Alejandra Granados Vargas

Artículo 189, fracción II, inciso b)		
Distrito	Propietarios	Suplentes
Distrito I	Juan José Rojas Aguilar	Carlos Alberto Muñoz Hernández
Distrito II	Olga Elva Becerra Ducoing	Claudia Alejandra Torres Padrón
Distrito III	Perla del Rocío Chávez Valencia	Betsy Gisela Reyes Paredes
Distrito IV	Martha Alicia Rocha Sánchez	Laura Fabiola Torres Ayala
Distrito V	M. del Carmen Sánchez Junquera	Herica Genoveva Gutiérrez Caudillo
Distrito VII	Francisco Javier Rodríguez López	Christian Alberto Gutiérrez Sandoval
Distrito VIII	Marta Elva Márquez López	Ma. del Carmen Rocha Pérez
Distrito IX	Marco Antonio Rodríguez Cruz	Benjamín Lara Arceo
Distrito X	María Lizbeth Guerrero Rodríguez	Iliana Berenice Rico González
Distrito XI	Ruben Vázquez Ramírez	Luis Fernando Sánchez García
Distrito XII	Ma Carmen Vaca González	Juana Irene Meza Escamilla
Distrito XIII	Manuel Orellana Cázarez	Arturo Flores Zenil
Distrito XIV	María de Jesús Eunices Reveles Conejo	María Esther Gómez Santisteban
Distrito XV	Gerardo Saúl García Cornejo	Octavio Arvizu Gutiérrez
Distrito XVI	Heriberta García Pérez	Fidelina Bautista Castillo
Distrito XVIII	Erasmo Rodríguez Martínez	Armando Pereda Páramo
Distrito XIX	Erick Xavier Huerta Sánchez	José Manuel Hernández Nieto
Distrito XX	Marco Antonio Araujo Muñiz	Oscar Francisco Morales López
Distrito XXI	J. Antonio Negrete Ortiz	José Arturo Costa Muñoz
Distrito XXII	Ma Guadalupe Josefina Salas Bustamante	Gabriela Reguero Pérez



Presidencia del Consejo General

Elección Ordinaria 2018

Diputados de Representación Proporcional

Partido Político: Nueva Alianza

Artículo 189, fracción II, inciso a)	
Propietarios	Suplentes
1. Juan Elías Chávez	1. Juan Carlos Alonso Arreola
2. Ma. Esther Rodríguez Muñoz	2. Sandra Magdalena Arredondo Herrera
3. Dante Franco Hernández	3. Cayetano Elías Ramírez
4. Ma. del Socorro Torres Puga	4. Ma. Alejandra Casillas Aranda
5. Raúl Espinoza Alonso	5. Emilio Alberto Hernández Leal
6. Juana Estrada Zamora	6. Ana María Cira Cortez
7. Francisco Alejandro Ávila Arévalo	7. Javier Rafael Cambrón Gómez
8. Ma. Susana Villegas Padierna	8. Rocío Frausto Ramírez

Artículo 189, fracción II, inciso b)		
Distrito	Propietarios	Suplentes
Distrito I	José de Jesús Rodríguez Galindo	José Josué Valdez Bernal
Distrito II	José Cuauhtémoc Moreno Velazco	J. Benjamín Soto López
Distrito III	Claudia Gisela González Luna	Alejandra Villegas Gómez
Distrito IV	Alejandro de Jesús Castellanos Mares	Rodolfo Fuentes Guzmán
Distrito V	José Alfredo Alonso Carrera	Emmanuel Macías Flores
Distrito VI	Claudia Viridiana Flores Guadián	Rosa Linda Orozco González
Distrito VII	Jaime Humberto González Montalvo	Jesús Emmanuel Villanueva Vázquez
Distrito VIII	José Ricardo Castro Romero	Francisco Javier Urquiza Méndez
Distrito IX	Agustina Morales Pérez	Montserrat Coronado Ortega
Distrito X	Fernando García Zaragoza	David Ulises Magaña Blanco
Distrito XI	Nancy Soto Rocha	Benita Barrón Bautista
Distrito XII	Yausin Viridiana Delgado Beltrán	María Mercedes Navarro Robledo
Distrito XIII	María Alma Ramírez Juárez	Flora Estrada Ramírez
Distrito XIV	Jorge Ernesto Mariño Pacheco	Marco Antonio Sánchez Lugo
Distrito XV	Diego Jesús Lara Hernández	José Luis Pérez Gutiérrez de Velasco
Distrito XVI	Karla Gabriela Betancourt Valenzuela	María José Téllez Rodríguez
Distrito XVII	Cecilia Gasca Zamora	Hada Magdalena Grande Sillero
Distrito XVIII	Isidoro Núñez Magdaleno	Sergio Guevara Rangel
Distrito XIX	Laura Elena Juárez Mireles	Bricia Ruiz León
Distrito XX	Javier Serrato Villagómez	Germán Tinoco Serrato
Distrito XXI	Brenda Fabiola Lara García	María Cristina Pérez Sánchez
Distrito XXII	Brenda Yadira Luna Rebollo	María de la Cruz Campos



Presidencia del Consejo General

Elección Ordinaria 2018

Diputados de Representación Proporcional

Partido Político: Partido Acción Nacional

Artículo 189, fracción II, inciso a)	
Propietarios	Suplentes
1. J. Ángel Calderón Paniagua	1. Ricardo Smith Durán
2. María Dolores Aviña Gómez	2. Claudia Paulina Acevedo García
3. Miguel Ángel Alfaro Manrique	3. Arturo Donaciano Salazar Soto
4. María Estrella Ortiz Ayala	4. Alexa Itzayana Balcázar García
5. Francisco Javier Celio Arceo	5. José Jesús Baltazar Aguilar
6. Olga Alicia Serrano Álvarez	6. Claudia Margarita Razo Lira
7. Emmanuel Jaime Barrientos	7. José Ramón Mancera Castillo
8. Lucía Ayala Rentería	8. Providencia González Pérez

Artículo 189, fracción II, inciso b)		
Distrito	Propietarios	Suplentes
Distrito I	María Alejandra Torres Novoa	Angélica Paola Yáñez González
Distrito II	Armando Rangel Hernández	Filiberto López Plaza
Distrito III	Alejandra Gutiérrez Campos	Beatríz Eugenia Yamamoto Cázares
Distrito IV	J. Guadalupe Vera Hernández	Aldo Iván Márquez Becerra
Distrito V	Libia Dennise García Muñoz Ledo	Reyna Guadalupe Morales Reséndez
Distrito VI	Laura Cristina Márquez Alcalá	María Abigail Ortiz Hernández
Distrito VII	Rolando Fortino Alcántar Rojas	Julio César Alejandro Sosa Torres
Distrito VIII	Martha Isabel Delgado Zárata	Sandra Josefina Arrona Luna
Distrito IX	Katya Cristina Soto Escamilla	Verónica Luna Prado
Distrito X	Noemí Márquez Márquez	Juliana del Carmen Murillo Reyes
Distrito XI	Lorena del Carmen Alfaro García	Ma del Rocío Jiménez Chávez
Distrito XII	Víctor Manuel Zanella Huerta	Pablo Marina Tanda
Distrito XIII	Isidoro Bazaldúa Lugo	Miguel Ángel Rodríguez Mendoza
Distrito XIV	Karina Padilla Ávila	Miriam Paola Águila Saldaña
Distrito XV	Paulo Bañuelos Rosales	José Luis Ferrusquilla Tirado
Distrito XVI	Emma Tovar Tapia	Gabriela Luna Alcocer
Distrito XVII	Juan Antonio Acosta Cano	José Luis Vázquez Cordero
Distrito XVIII	Jessica Cabal Ceballos	Mercedes Martínez Valdés
Distrito XIX	J. Jesús Oviedo Herrera	José León García
Distrito XX	Germán Cervantes Vega	Pastor García López
Distrito XXI	Miguel Ángel Salim Alle	Alfredo Zetter González
Distrito XXII	Luis Antonio Magdaleno Gordillo	Rubén Arturo Borja García



Presidencia del Consejo General

Elección Ordinaria 2018

Diputados de Representación Proporcional

Partido Político: Partido de la Revolución Democrática

Artículo 189, fracción II, inciso a)	
Propietarios	Suplentes
1. Angélica Paola Yáñez González	1. María Alejandra Torres Novoa
2. Orlando Xavier Alcántar Saucedo	2. Gilberto Montalvo Elías
3. Claudia Silva Campos	3. Patricia Nallely Martínez Galván
4. Ángel Trejo Garrido	4. Benito Jr. Mora Segovia
5. Sandra Alicia Pedroza Orozco	5. María Guadalupe Pérez Solís
6. J. Guadalupe Macías Hernández	6. José Jesús Gómez Rosales
7. Eunice Ríos Lara	7. Ma. de Jesús Lara Quiroz
8. José Luis Palacios Ramírez	8. Geovanni Jesús Palacios Barajas

Artículo 189, fracción II, inciso b)		
Distrito	Propietarios	Suplentes
Distrito I	María Alejandra Torres Novoa	Angélica Paola Yáñez González
Distrito II	Armando Rangel Hernández	Filiberto López Plaza
Distrito III	Guillermo Romo Méndez	Alejandro Javier López Méndez
Distrito IV	J. Guadalupe Vera Hernández	Aldo Iván Márquez Becerra
Distrito V	Libia Dennise García Muñoz Ledo	Reyna Guadalupe Morales Reséndez
Distrito VI	Laura Cristina Márquez Alcalá	María Abigail Ortiz Hernández
Distrito VII	Rolando Fortino Alcántar Rojas	Julio César Alejandro Sosa Torres
Distrito VIII	Martha Isabel Delgado Zárate	Sandra Josefina Arrona Luna
Distrito IX	Katya Cristina Soto Escamilla	Verónica Luna Prado
Distrito X	Noemí Márquez Márquez	Juliana del Carmen Murillo Reyes
Distrito XI	Lorena del Carmen Alfaro García	Ma del Rocío Jiménez Chávez
Distrito XII	Victor Manuel Zanella Huerta	Pablo Marina Tanda
Distrito XIII	Isidoro Bazaldúa Lugo	Miguel Ángel Rodríguez Mendoza
Distrito XIV	Karina Padilla Ávila	Miriam Paola Águila Saldaña
Distrito XV	Paulo Bañuelos Rosales	José Luis Ferrusquía Tirado
Distrito XVI	Emma Tovar Tapia	Gabriela Luna Alcocer
Distrito XVII	Juan Antonio Acosta Cano	José Luis Vázquez Cordero
Distrito XVIII	Jessica Cabal Ceballos	Mercedes Martínez Valdés
Distrito XIX	J. Jesús Oviedo Herrera	José León García
Distrito XX	Germán Cervantes Vega	Pastor García López
Distrito XXI	Miguel Ángel Salim Alle	Alfredo Zetter González
Distrito XXII	Luis Antonio Magdaleno Gordillo	Rubén Arturo Borja García



Presidencia del Consejo General

Elección Ordinaria 2018

Diputados de Representación Proporcional

Partido Político: Partido Revolucionario Institucional

Artículo 189, fracción II, inciso a)	
Propietarios	Suplentes
1. José Huerta Aboytes	1. Eduardo Gutiérrez Reyes Retana
2. Celeste Gómez Fragoso	2. Alma María del Rosario Guerra Vallejo
3. Héctor Hugo Varela Flores	3. Ignacio Morales Rojas
4. Luz María Ramírez Cabrera	4. María Teresa Olivera Vargas
5. Jaime Martínez Tapia	5. Rodrigo Alejandro Marmolejo Batalla
6. Marisol Ramírez Vargas	6. Alicia Stephania Uribe Duran
7. Jesús Guadalupe Rivera Chavero	7. José Jaime Ramos Guerrero
8. Elizabeth Cruz López	8. Yessica Guzmán Huerta

Artículo 189, fracción II, inciso b)		
Distrito	Propietarios	Suplentes
Distrito I	Erick Silvano Montemayor Lara	José Asunción Betancourt González
Distrito II	Timoteo Villa Ramírez	Juan José Gómez Montes
Distrito III	Patricia del Carmen Romo Béjar	Elvia Viridiana Sáenz Arriaga
Distrito IV	Bernardo Rodríguez Contreras	Héctor Hugo Varela Téllez
Distrito V	Salvador Ramírez Argote	Miguel Ángel Rodríguez Zúñiga
Distrito VI	María Fuentes Amaro	Olivia Salas Ortiz
Distrito VII	Gabriela Fuentes Montalvo	Julieta Sierra Aldape
Distrito VIII	Luis Felipe Luna Obregón	Juan Carlos Santamaría Hernández
Distrito IX	Ma. Guadalupe Serrato Monzón	Joanna Romina Hernández Rangel
Distrito X	Ma. Guadalupe Guerrero Moreno	Maricela Morales Rivera
Distrito XI	David Roberto Muñoz Torres	Raúl Martínez Delgado
Distrito XII	Perliith Sharon Orozco Chávez	Kristian Carel Lira Trujillo
Distrito XIII	María Salinas Rangel	Juana Irene Elías Romero
Distrito XIV	Agustín Guerrero Muñoz	Hugo Sánchez Laguna
Distrito XV	Jorge Antonio Estopellán Guzmán	J. Cruz Soria Torres
Distrito XVI	Marianne Chaurand Yúdice	Verónica Elizabeth Montoya Ríos
Distrito XVII	Eloy Flores García	Ignacio López García
Distrito XVIII	Ma. Adriana Solórzano Villanueva	Rosa Isela Navarro Cabrera
Distrito XIX	Fuensanta Martínez Lerma	Patricia Ramírez Martínez
Distrito XX	David Mercado Ruiz	Carlos André García Ortiz
Distrito XXI	Edith Melisa López Martínez	Silvia Lizzette Mercado Rodríguez
Distrito XXII	Julio César Escalante Díaz	Isidro González Montoya



Presidencia del Consejo General

Elección Ordinaria 2018

Diputados de Representación Proporcional

Partido Político: Partido del Trabajo

Artículo 189, fracción II, inciso a)	
Propietarios	Suplentes
1. Rodolfo Solís Parga	1. Erasmo Rodríguez Martínez
2. Carolina León Medina	2. Ma. Eugenia Gasca Alvarado
3. José Manuel Delgado Reyes	3. Leobardo Manuel Muñoz Ledo Macías
4. María de Jesús Eunices Reveles Conejo	4. Juana Irene Meza Escamilla
5. Cosme Humberto Castañeda Ruiz	5. J. Jesús Soria Gutiérrez
6. Rosalba Contreras Iglesias	6. Miriam Jeanett Luna Guerra
7. Benjamín Lara Arceo	7. Ángel Gerardo Vega Laguna
8. María Fabiola Gutiérrez Alfaro	8. Dulce María Quintana Caracheo

Artículo 189, fracción II, inciso b)		
Distrito	Propietarios	Suplentes
Distrito I	Juan José Rojas Aguilar	Carlos Alberto Muñoz Hernández
Distrito II	Olga Elva Becerra Ducoing	Claudia Alejandra Torres Padrón
Distrito III	Perla del Rocío Chávez Valencia	Betzy Gisela Reyes Paredes
Distrito IV	Martha Alicia Rocha Sánchez	Laura Fabiola Torres Ayala
Distrito V	M. del Carmen Sánchez Junquera	Herica Genoveva Gutiérrez Caudillo
Distrito VI	José Manuel Mata Martínez	Pedro Carpio Almáguer
Distrito VII	Francisco Javier Rodríguez López	Christian Alberto Gutiérrez Sandoval
Distrito VIII	Marta Elva Márquez López	Ma. del Carmen Rocha Pérez
Distrito IX	Marco Antonio Rodríguez Cruz	Benjamín Lara Arceo
Distrito X	María Lizbeth Guerrero Rodríguez	Iliana Berenice Rico González
Distrito XI	Ruben Vázquez Ramírez	Luis Fernando Sánchez García
Distrito XII	Ma Carmen Vaca González	Juana Irene Meza Escamilla
Distrito XIII	Manuel Orellana Cázares	Arturo Flores Zenil
Distrito XIV	María de Jesús Eunices Reveles Conejo	María Esther Gómez Santisteban
Distrito XV	Gerardo Saúl García Cornejo	Octavio Arvizu Gutiérrez
Distrito XVI	Heriberta García Pérez	Fidelina Bautista Castillo
Distrito XVII	Esperanza Donají Mejía Tovar	Lucía Cerritos Mendoza
Distrito XVIII	Erasmo Rodríguez Martínez	Armando Pereda Páramo
Distrito XIX	Erick Xavier Huerta Sánchez	José Manuel Hernández Nieto
Distrito XX	Marco Antonio Araujo Muñiz	Oscar Francisco Morales López
Distrito XXI	J. Antonio Negrete Ortiz	José Arturo Costa Muñoz
Distrito XXII	Ma Guadalupe Josefina Salas Bustamante	Gabriela Reguero Pérez



Presidencia del Consejo General

Elección Ordinaria 2018

Diputados de Representación Proporcional

Partido Político: Partido Verde Ecologista de México

Artículo 189, fracción II, inciso a)	
Propietarios	Suplentes
1. Israel Cabrera Barrón	1. Luis Gerardo Suárez Rodríguez
2. Vanessa Sánchez Cordero	2. Vanessa Iliana Ramírez López
3. Adán Velázquez Nava	3. Francisco Rocha Balderas
4. Graciela Luna Rocha	4. Ma. Elizabeth Pacheco Zacarías
5. Christopher González Navarro	5. Carlos Gerardo García Fernández
6. María de los Ángeles Prado Ortega	6. Luz María Terrazas Gómez
7. Martín Arellano Pérez	7. Jonhatan López de la Garza
8. Cristina Alejandra Castañón Guzmán	8. Elba Viridiana Villanueva Chávez

Artículo 189, fracción II, inciso b)		
Distrito	Propietarios	Suplentes
Distrito I	Mauro Javier Gutiérrez	Rogelio Arriaga Gama
Distrito II	J. Neptalí Rafael García Flores	Gustavo Becerra Morín
Distrito III	Eduardo Muñoz Andrade	Carlos Magaña Reyes
Distrito IV	Judith González Náñez	Adela de la Luz Márquez Ponce
Distrito V	Luz María del Pilar Romo Martínez	Mónica Venegas Escalante
Distrito VI	Héctor Ricardo García Frausto	Jorge Alejandro Morfín Díaz Infante
Distrito VII	María Gabriela Gómez Solís	Andrea Jacqueline Arellano Rojo
Distrito VIII	Marco Antonio Carrillo Contreras	Felipe de Jesús Martínez Rayas
Distrito IX	Gabriela Rosas Zavala	Luz Itzel Mendo González
Distrito X	Omar Israel Rodríguez Galván	Humberto Morales López
Distrito XI	Éric Bolívar Alonso	Federico Bertheau Gutiérrez
Distrito XII	Elken Beatriz Orozco Amézquita	Ma. Soledad Juárez Ortega
Distrito XIII	Daniela Idalí Romero Medel	Karla Guadalupe Espinoza Noriega
Distrito XIV	Rogelio Gutiérrez Arredondo	Juan Carlos Pérez Amaro
Distrito XV	Érika María Mandujano Aguilera	Liliana Gómez Portugal Oliveros
Distrito XVI	Israel Alejandro Herrera Hernández	Ricardo Torre Ibarra
Distrito XVII	Juan Quintiliano Landín Humo	Rodolfo Moreno Yáñez
Distrito XVIII	Elizabeth Delgado Tenorio	Rosa Olga Durand Borjas
Distrito XIX	María Teresa Subías Rojas	Lorena Quiroz García
Distrito XX	Martha Lourdes Ortega Roque	María de Jesús García Muñoz
Distrito XXI	Carlos Joaquín Chacón Calderón	Pablo Calderón Nettel
Distrito XXII	Ma. de la Luz García Aguilar	Rosalva Pedraza Serrano

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 305

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se **reforma** la denominación de la Ley Reglamentaria de la fracción XV del Artículo 89 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el artículo 1º, para quedar en los siguientes términos:

«LEY REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

Artículo 1º. El pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado es competente para conocer de las controversias legales y de las acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 88 fracción XV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.»

TRANSITORIO

Artículo Único. El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. GUANAJUATO, GTO., 19 DE ABRIL DE 2018.- LUIS VARGAS GUTIÉRREZ.- DIPUTADO PRESIDENTE.- LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- GUILLERMO AGUIRRE FONSECA.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN GABRIEL VILLAFAÑA COVARRUBIAS.- DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

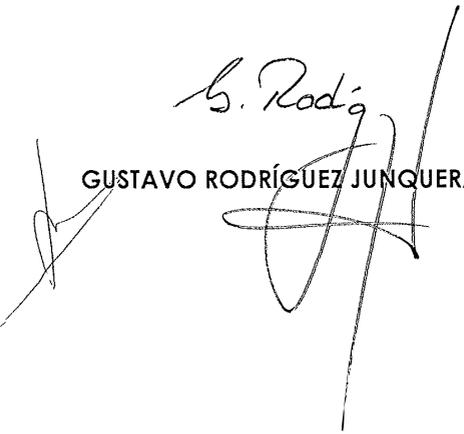
Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 30 de abril de 2018.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Juan Ignacio Martin Solís, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 13 fracción II, 17, 18 y 24, fracciones II inciso a), y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2 fracción I, 4 y 5, fracciones IV y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción VI y el último párrafo, 3 fracción II, 5 segundo párrafo, 6, 7, 9 y 18 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 27 primer párrafo y 31 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y párrafo quinto de la cláusula séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 122, Tercera Parte, de fecha 31 de julio de 2015; y

CONSIDERANDO

El 31 de diciembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 233, Primera y Segunda Partes, la «Resolución Miscelánea Fiscal 2018, para el Estado de Guanajuato».

En la regla I.16. de la citada Resolución, se establece que para el cómputo de los plazos fijados en días, derivado de las actuaciones de la Dirección General de Auditoría Fiscal y sus Unidades Administrativas, se consideran como días inhábiles, por permanecer cerradas las oficinas respectivas, los previstos en el calendario oficial de días inhábiles para el año 2018, que emite esta dependencia hacendaria, mismo que se inserta como anexo 2 de dicha Resolución.

Ahora bien, con motivo de un evento de carácter institucional, dicha Dirección General y sus tres Direcciones Regionales de Auditoría Fiscal: «A», «B» y «C», suspenderán labores el día 24 de agosto del presente año, razón por la cual permanecerán cerradas sus oficinas, resultando indispensable establecer en la Resolución Miscelánea Fiscal de previa cita, como inhábil dicha fecha para efectos del cómputo de los plazos respectivos.

Lo anterior, es acorde a lo dispuesto en el artículo 9 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato y 12 del Código Fiscal de la Federación, los cuales establecen que los plazos fijados en días se entenderán hábiles y para efectos de su cómputo no se contarán los señalados como inhábiles.

Por otra parte, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato¹, contempla en el quinto párrafo de su cláusula séptima, la posibilidad de establecer mecanismos conjuntos de coordinación para la generación y uso de los certificados de firma electrónica avanzada emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para la prestación de servicios de atención a contribuyentes, así como de la contraseña en los trámites, servicios y actos de autoridad electrónicos de la entidad.

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 122, Tercera Parte, de fecha 31 de julio de 2015.

Con motivo de lo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, suscribieron el Convenio de Colaboración para Establecer Mecanismos Conjuntos de Coordinación para Instrumentar el Uso de los Certificados de la Firma Electrónica Avanzada², a través del cual se establecen las acciones necesarias y los mecanismos de colaboración para implementar y permitir el uso de los certificados de firma electrónica avanzada *–actualmente e.firma–*, emitidos por el SAT, en los trámites o servicios electrónicos que determine el Gobierno del Estado de Guanajuato.

En este contexto toda vez que conforme a los artículos 27 primer párrafo y 31 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, las personas morales se encuentran obligadas a contar con la e.firma para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a nivel federal, se ha considerado oportuno proporcionarles la facilidad de aprovechar el uso de la misma en lugar de la Clave de Identificación Personal (CIP), como medio de acceso para realizar trámites fiscales estatales relacionados con la inscripción y avisos al registro estatal de contribuyentes, presentación de declaraciones provisionales y definitivas, declaraciones informativas trimestrales y anuales, así como la solicitud de la constancia de situación en materia de obligaciones fiscales estatales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien en emitir la **Segunda Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal 2018, para el Estado de Guanajuato**, bajo los siguientes términos:

Único. Se **adiciona** el numeral 23 a la regla **I.2.** y se **reforman** el primer párrafo de la regla **I.16**, el numeral 2 de la regla **I.17.**, las reglas **II.1.2.** y **II.1.6.**, así como el segundo párrafo de la regla **II.2.1.** de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018, para el Estado de Guanajuato, para quedar de la siguiente manera:

- «**I.2.** Para efectos de ...
- 1 al 22...
23. e.firma: el Certificado de la Firma Electrónica Avanzada expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- I.16** Para el cómputo de los plazos fijados en días, derivado de las actuaciones de la Dirección General de Auditoría Fiscal y sus Unidades Administrativas, se consideran como días inhábiles, por permanecer cerradas las oficinas respectivas, el 24 de agosto de 2018, así como los previstos en el calendario oficial de días inhábiles para el año 2018 que emite esta dependencia hacendaria, mismo que se inserta como anexo 2 de esta Resolución.
- Quando las autoridades...
- Quando las autoridades...

² Convenio suscrito en fecha 23 de diciembre de 2015.



I.17. Para efecto de ...

1...

2.- Capturar el REC y la CIP. Tratándose de personas morales, podrán emplear su e.firma en lugar de la CIP, para verificar los datos generales del Contribuyente y así poder generar y descargar la Constancia.

II.1.2. Para inscribirse al REC...

Las personas morales, podrán emplear su e.firma para concluir su inscripción al REC.

II.1.6. Para presentar los avisos al REC a través de la Página en internet, será necesario contar con la CIP, pero tratándose de personas morales, podrán emplear en lugar de ésta su e.firma.

La CIP se...

II.2.1. Los medios y...

Para los efectos del párrafo anterior, deberá generarse la clave CIP a que refiere la regla II.1.6., pero tratándose de personas morales, podrán emplear en lugar de ésta su e.firma.»

TRANSITORIO

Artículo Único. La presente Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal 2018, para el Estado de Guanajuato, entrará en vigor a los diez días naturales siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dada en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 7 días del mes de mayo de 2018.

El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración


C.P. Juan Ignacio Martín Solís



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO

Por este publíquese por dos veces con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato y en un Diario de circulación en el Estado, para notificar que de acuerdo al contenido de la Carpeta de Investigación 2964/2018 tramitada ante la Coordinación General de Investigación de Robo y Recuperación de Vehículos perteneciente a la Subprocuraduría de Investigación Especializada, fue asegurado en investigación penal los siguientes bienes: "Tarima de 49 cajas de Sabritas sabor sal, con número de lote 770222527N; Tarima de 49 cajas de Sabritas sabor sal, con número de lote 7702125N7N; Tarima de 50 cajas de Chetos bolita, con número de lote 8063173202; Tarima de 49 cajas de Sabritas sabor sal, con número de lote 770214527N; Tarima de 49 cajas de Sabritas sabor sal, con número de lote 770222527N; Tarima de 50 cajas de Chetos bolita, con número de lote 770217517N; Tarima de 35 cajas de Rancheritos, con número de lote 770215517N; Tarima de 43 cajas de Sabritas sabor sal, con número de lote 770224527N; Tarima de 46 cajas de Sabritas sabor sal, con número de lote 77022527N; Tarima de 45 cajas de Sabritas sabor sal, con número de lote 770212527N; Tarima de 39 cajas de Rancheritos, sin lote visible; Tarima de 74 cajas de fritos limón y sal, con número de lote 770215457N y 36 cajas de Lay'sstax sin número de lote visible; Tarima de 20 cajas de Sabritas sabor adobadas, sin número de lote visible; Tarima de 50 cajas de Ruffles con queso con número de lote 770213527N; Tarima de 49 cajas de Sabritones con número de lote 770216517N; Tarima de 49 cajas de Chetos Palomita, sin número de lote visible; y Tarima de 23 cajas de Tostitos, sin número de lote visible", mercancía misma que por cuestiones de administración de los bienes, dicho producto ha sido intervenido en actos de administración conforme a la Ley de la materia. Para dar cumplimiento a las disposiciones de la ley de administración y disposición de bienes relacionados con hechos delictuosos para el estado de Guanajuato, en sus artículos 1, 2, 3 fracción II y VIII, 11, 12 y 13 se previene un plazo de **90 días naturales** contados a partir del día siguiente a que surta efectos al de la última notificación a publicarse, a quien se considere afectado y comparezca a justificar su interés legal respectivo sobre dichos bienes, en caso contrario y en atención a lo que dispone el artículo 231 del código nacional de procedimientos penales en relación con el artículo 9 y 13 de la ley citada, aquel causara abandono a favor de gobierno del estado, se señala como domicilio de esta autoridad el ubicado en Calle Lambda, número 108 ciento ocho, Fraccionamiento Industrial Delta, en León, Guanajuato, a 07 de Mayo de 2018, el Agente del Ministerio Público adscrito a la Coordinación General de Investigación de Robo y Recuperación de Vehículos perteneciente a la Subprocuraduría de Investigación Especializada, Licenciado ADRIÁN VAZQUEZ MORENO. Rubrica.



AGENCIA ESPECIALIZADA EN LA

INVESTIGACION DE ROBOS Y RECUPERACION DE VEHICULOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

EL CIUDADANO FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN I, INCISO B; 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 82, ORDINARIA, DE FECHA 20 DE ABRIL DEL 2018, TUVO A BIEN APROBAR EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD A LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Diario Oficial de la Federación, número 21, de fecha 27 de mayo del año 2015, se publicó el Decreto emitido por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, siendo entre otros el artículo 73, fracciones XXIV, XXIX-H y XXIX-V; y el artículo 113, en los siguientes términos:

[...]

“Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

l. a XXIII. ...

XXIV. Para expedir las leyes que regulen la organización y facultades de la Auditoría Superior de la Federación y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales; así como para expedir la ley general que establezca las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción a que se refiere el artículo 113 de esta Constitución;

XXV a XXIX-G. ...

XXIX-H. Para expedir la ley que instituya el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, y que establezca su organización, su funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones.

El Tribunal tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares.

Asimismo, será el órgano competente para imponer las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales.

El Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

La Sala Superior del Tribunal se compondrá de dieciséis Magistrados y actuará en Pleno o en Secciones, de las cuales a una corresponderá la resolución de los procedimientos a que se refiere el párrafo tercero de la presente fracción.

Los Magistrados de la Sala Superior serán designados por el Presidente de la República y ratificados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo quince años improrrogables.

Los Magistrados de Sala Regional serán designados por el Presidente de la República y ratificados por mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo diez años pudiendo ser considerados para nuevos nombramientos.

Los Magistrados sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que señale la ley.

XXIX-I. a XXIX-U. ...

XXIX-V. Para expedir la ley general que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación.

XXIX-W. a XXX..."

[...]

"Artículo 113. El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:

- I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana;
- II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley; y,
- III. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley:
 - a) El establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas locales;
 - b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
 - c) La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;
 - d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;
 - e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.

Las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.”

[...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes.*

SEGUNDO. *El Congreso de la Unión, dentro del plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá aprobar las leyes generales a que se refieren las fracciones XXIV y XXIX-V del artículo 73 de esta Constitución, así como las reformas a la legislación establecida en las fracciones XXIV y XXIX-H de dicho artículo.*

Asimismo, deberá realizar las adecuaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el objeto de que la Secretaría responsable del control interno del Ejecutivo Federal asuma las facultades necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto y en las leyes que derivan del mismo.

[...]

QUINTO. *Las adiciones, reformas y derogaciones que por virtud del presente Decreto se hacen a los artículos 79, 108, 109, 113, 114, 116, fracción V y 122, BASE QUINTA, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las leyes a que se refiere el Transitorio Segundo del presente Decreto.*

[...]

En atención a la reforma citada en los párrafos anteriores y con objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto señalado en supra líneas, se ordenó al Congreso de la Unión aprobar las leyes generales a que se refieren las fracciones XXIV y XXIX-V del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que en el Diario Oficial de la Federación, número 14, de fecha 18 de julio del año 2016, se publicó el Decreto emitido por el Honorable Congreso de la Unión mediante el cual se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, quedando sus artículos transitorios en los siguientes términos:

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes.*

SEGUNDO. *Dentro del año siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.*

[...]

En este sentido y con objeto de homologar la Constitución Política para el Estado de Guanajuato con la Legislación Federal, fue que en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 143, Quinta parte, de fecha 06 de septiembre del año 2016, se publicó el Decreto número 109, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, entre las cuales se encuentran las siguientes:

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LOS PARTICULARES

Artículo 122. Para los efectos...

Los servidores públicos...

La propaganda bajo...

Las leyes, en...

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses, así como la constancia de presentación de declaración fiscal, ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.

[...]

Artículo 124. Los servidores públicos y los particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

- I. La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público o particulares que incurran en hechos de corrupción, será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable.*

La ley determinará los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan;

- II. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.*

Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y por los Órganos Internos de Control y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, se observará lo previsto en su Ley Orgánica, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

La ley establecerá los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves, que determinen los órganos internos de control.

Los entes públicos estatales y municipales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia, las facultades que determine la Ley para prevenir, corregir e investigar actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; así como para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; así también para revisar los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos.

- III. *El Tribunal de Justicia Administrativa impondrá a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades, las sanciones económicas; inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios u ejecución de obras públicas; así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública estatal o municipal. Las personas morales serán sancionadas en los términos de esta fracción, cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral y en beneficio de ella. También podrá ordenarse la suspensión de actividades, disolución o intervención de la sociedad respectiva cuando se trate de faltas administrativas graves que causen perjuicio a la Hacienda Pública estatal o municipal, siempre que la sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves; en estos supuestos la sanción se ejecutará hasta que la resolución sea definitiva. Las leyes establecerán los procedimientos para la investigación e imposición de las sanciones aplicables de dichos actos u omisiones.*

Los procedimientos para la aplicación de las sanciones mencionadas en las fracciones anteriores, se desarrollarán autónomamente. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.

Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo, conforme lo señale la ley respectiva.

En el cumplimiento de sus atribuciones, a los órganos responsables de la investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción no les serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal estatal.

La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la Secretaría del Ejecutivo responsable del control interno y los órganos internos de control en el ámbito municipal podrán recurrir las determinaciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y del Tribunal de Justicia Administrativa."

[...]

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. *El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *El Congreso del Estado deberá expedir la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, adecuar la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, y demás leyes al contenido del presente Decreto, en el término establecido en el artículo Quinto Transitorio del decreto de reformas, adiciones y derogaciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción.*

[...]

Por lo anterior, con la finalidad de armonizar las leyes estatales con la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, fue que en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 98, Cuarta parte, de fecha 20 de junio del año 2017, se publicó el Decreto Número 195, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

[...]

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. *El presente Decreto entrará en vigor el 19 de julio de 2017, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Se abroga la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, contenida en el Decreto número 179, expedido por la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 74, segunda parte de fecha 10 de mayo de 2005, así como cualquier otra disposición de carácter general, reglamentaria o administrativa que se oponga a la presente.*

ARTÍCULO TERCERO. *“Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite al momento que entre en vigor la presente Ley, se sujetarán a las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, misma que es abrogada por el Artículo Segundo Transitorio de la presente Ley, hasta su total resolución, inclusive los recursos que se encuentren pendientes de resolución y en su caso la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los términos del artículo tercero transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de julio de 2016.*

ARTÍCULO CUARTO. *En el plazo de noventa días a partir de la entrada en vigor del presente decreto los sujetos vinculados a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato adecuarán la normativa jurídica.*

[...]

De lo anterior, es que de igual manera surge la necesidad de homologar la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, con la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, por lo que en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 7, Segunda parte, de fecha 09 de enero del año 2018, se publicó el Decreto Número 276, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, entre las cuales se encuentran las siguientes:

[...]

Áreas de la contraloría

“Artículo 132. *La Contraloría Municipal para efecto de cumplir con sus atribuciones contemplará por lo menos las siguientes áreas:*

I. a III...

IV. Asuntos Jurídicos y Responsabilidades.”

[...]

Atribuciones del Contralor Municipal

“Artículo 139. Son atribuciones de...:

- I. *Presentar al Ayuntamiento...;*
- II. *Proponer y aplicar normas y criterios ...;*
- III. *Verificar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, del Programa de Gobierno Municipal y de los programas derivados de este último, y, en su caso, el Programa de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de Zonas Conurbadas o Zonas Metropolitanas, con aquellas dependencias y entidades municipales que tengan obligación de formularlos, aplicarlos y difundirlos;*
- IV. *Realizar un programa de visitas y auditorías periódicas a las dependencias y entidades de la administración pública municipal, participando aleatoriamente en los procesos administrativos de las mismas desde su inicio hasta su conclusión y, en su caso, promover las medidas para prevenir y corregir las deficiencias detectadas, mediante la adopción de recomendaciones y medidas preventivas o correctivas que estime convenientes, las cuales deberán ser atendidas por los titulares del área respectiva.*

También podrá realizar auditorías, revisiones y evaluaciones, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficiencia y legalidad de su gestión y encargo;
- V. *Vigilar la correcta aplicación del gasto público y su congruencia con el Presupuesto de Egresos, así como el correcto uso del patrimonio municipal, promoviendo la eficacia, eficiencia y legalidad en su ejercicio;*
- VI. *Presentar bimestralmente al Ayuntamiento un informe de las actividades de la Contraloría Municipal, señalando las irregularidades que se hayan detectado en el ejercicio de su función, con relación a su plan de trabajo y al programa de auditorías y revisiones anuales;*
- VII. *Verificar que la administración...;*
- VIII. *Vigilar que las adquisiciones...;*
- IX. *Vigilar que la obra pública municipal...;*
- X. *Implementar y operar un sistema de quejas...;*
- XI. *Participar en la entrega recepción...;*
- XII. *Verificar los estados financieros...;*
- XIII. *Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses, y la constancia de declaración fiscal. Podrá revisar y verificar la información contenida, de los servidores públicos municipales obligados a declararla, fijando las normas, criterios, formatos oficiales y requisitos para el rendimiento de dicha información, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato;*
- XIV. *Vigilar el desarrollo administrativo...;*

- XV. *Vigilar que el desempeño de las funciones de los servidores públicos municipales, se realice conforme a la Ley, los reglamentos respectivos y el Código de Ética;*
- XVI. *Proponer al personal...;*
- XVII. *Presentar al Ayuntamiento...;*
- XVIII. *Conocer, investigar y sancionar las conductas que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.*
- Recurrir, en su caso, las determinaciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y del Tribunal de Justicia Administrativa.*
- XIX. *Vigilar el cumplimiento...;*
- XX. *Vigilar que la Tesorería Municipal...;*
- XXI. *Emitir las recomendaciones que promuevan el desarrollo administrativo del municipio, mismas que deberán ser atendidas en tiempo y forma por los Servidores Públicos a los cuales vayan dirigidas;*
- XXII. *Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las dependencias y entidades del Municipio, salvo los casos en que las leyes establezcan medios de impugnación diferentes;*
- XXIII. *Implementar las acciones que acuerde el Sistema Estatal Anticorrupción y atender las políticas de coordinación con las autoridades que integren el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;*
- XXIV. *Establecer mecanismos de prevención de conductas que pudieran constituir responsabilidades administrativas, previniendo actos de corrupción y fomentando la transparencia en la función pública; y*
- XXV. *Las demás que le confiere esta u otras leyes, reglamentos y acuerdos de Ayuntamiento.*

[...]

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. *El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Los municipios del Estado contarán con un periodo de 180 días para adecuar sus reglamentos, en congruencia con el presente Decreto.*

[...]

En consecuencia y con objeto de cumplir con el periodo establecido en el Artículo Segundo Transitorio y con los objetivos de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, es que se requiere el fortalecimiento institucional de la Contraloría Municipal para que cuente con el marco estructural que le permitan por una parte, participar en dichos Sistemas conforme a la coordinación que se establezca y por otro lado, cumplir cabalmente con la nueva normatividad en materia de Responsabilidades Administrativas y Anticorrupción. Para ello, resulta indispensable realizar adecuaciones a su organización administrativa para implementar las mejores prácticas anticorrupción, agilizar las investigaciones administrativas con el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, sostenible ante la autoridad sustanciadora y sancionadora, y con los elementos suficientes para que se confirmen por la autoridad jurisdiccional.

Por lo que, para lograr este fin se hace necesario adecuar el vigente Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato; concretamente el artículo 77, a efecto de dotar al Contralor Municipal de la atribución para emitir resoluciones de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa en los términos de la Ley de la materia y para efectuar acciones de prevención eficaz de la comisión de infracciones administrativas entre los servidores públicos municipales, así también para participar de forma activa ante el Sistema Estatal Anticorrupción y el Comité del Sistema Estatal de Fiscalización, así como la Alianza de Contralores Estados y Municipios del Estado de Guanajuato; los artículos 79 y 81 respectivamente, ya que se modificaron las atribuciones de la Dirección de Auditoría Interna y de la Dirección de Evaluación y Control de Obra Pública de la Contraloría Municipal, para efectos de coadyuvar con la fase de investigación prevista en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; y poder dar vista ante la autoridad investigadora que será la Dirección de Quejas, Denuncias y Sugerencias de los resultados de las auditorías, inspecciones y acciones de vigilancia que haya practicado, cuando de ellas se adviertan probables faltas administrativas de los Servidores Públicos y de Particulares aportando los datos de prueba recabados en tales acciones de auditoría y vigilancia.

De igual manera se modifica el artículo 80 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato; en atención a la reforma del artículo 132, fracción IV del Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; por lo que se realizan las modificaciones necesarias para que la Dirección de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades pueda implementar el tramite relativo al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y auxiliar al Contralor, por lo que hace a la resolución de estos procedimientos en los casos de faltas administrativas no graves; se otorga la facultad para fungir como autoridad sustanciadora con las facultades que al respecto confiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, como lo es admitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, sustanciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, ordenar el emplazamiento al presunto responsable, dictar las medidas cautelares y su resolución, emitir acuerdos de acumulación, en procedencia y sobreseimiento, en su caso desahogar todos los actos procesales pertinentes a la etapa de resolución para los efectos de ejecutar las sanciones administrativas que se hayan impuesto a los Servidores Públicos Municipales, llevar los registros de los asuntos bajo su competencia, intervenir y dar seguimiento a los juicios, procesos recursos e inconformidades en defensa de las resoluciones que emita, operar y mantener los registros de sanciones a los servidores públicos y particulares y para tener a su cargo mesas de tramite a cargo de oficiales secretarios teniendo en ellos facultades de certificación y fe pública.

Por último se reforma el artículo 82 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato; esto de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, la Dirección de Quejas, Denuncias y Sugerencias, será la autoridad competente para iniciar la investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas de servidores públicos y particulares iniciando estos de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías, incluso aquellas que sean de carácter anónimo y para su cumplimiento realizará la investigación que considere pertinente, teniendo acceso a la información necesaria, incluso aquella que las disposiciones legales en la materia considera de carácter reservada o confidencial y no le serán oponibles las disposiciones relativas a proteger la secrecía de la información, además se contempla la facultad de llevar a cabo visitas de verificación y preveer los plazos para la atención de sus requerimientos.

En virtud de lo expuesto y con objeto de armonizar la normatividad municipal a la diversas reformas relacionadas con el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción y cumplir con el tiempo señalado por el Artículo Segundo Transitorio, es que el Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato; ha tenido a bien formular el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman: El artículo 77; la fracción II del artículo 78; las fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII pasando la fracción XXII a ser la fracción XXIII del artículo 79; el artículo 80; las fracciones XIV y XV pasando la fracción XV a ser la fracción XVI del artículo 81; y el artículo 82; **Se deroga:** La fracción XV del artículo 79; todos del **Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato;** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 73, Segunda Parte, de fecha 6 de mayo del 2016, para quedar como sigue:

Atribuciones

Artículo 77. El Contralor Municipal, además de las atribuciones consignadas en la Ley Orgánica Municipal y las comunes a los titulares de las dependencias, tiene las siguientes:

- I. Ejercitar las atribuciones de fiscalización, vigilancia, verificación, auditoría, investigación y desarrollo administrativo que le confiere la Ley Orgánica Municipal y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Aprobar el programa de auditorías y revisiones a las dependencias y entidades;
- III. Presentar al Ayuntamiento durante el mes de enero de cada año, el plan de trabajo y el programa anual de auditoría y revisiones, y en forma bimestral el informe de actividades de la Contraloría Municipal;
- IV. Habilitar al personal de la Contraloría Municipal como notificadores para el desempeño de sus funciones;
- V. Llevar a cabo el proceso de conciliación entre los servidores públicos municipales y los gobernados, cuando los primeros sean señalados en alguna queja o denuncia, y esto se considere conveniente para los intereses del quejoso o denunciante, con la finalidad de eficientar y agilizar la solución del conflicto, siempre que no constituya un perjuicio a la Administración Pública Municipal, pudiendo delegar esta atribución a los titulares de las áreas de la Contraloría; lo anterior, sin detrimento a que el servidor público pueda ser declarado responsable por la comisión de alguna falta administrativa;
- VI. Verificar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal cumplan con las normas legales y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad; contratación y pago de personal; prestación de los servicios por el personal; adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso y destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales que conformen el patrimonio de la Administración Pública Municipal;
- VII. Auxiliar en la elaboración de los proyectos de normas de contabilidad y de control en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros;
- VIII. Coadyuvar con las autoridades de control, federales y estatales, en la vigilancia de la aplicación de los fondos provenientes de estos órdenes de gobierno, de conformidad con la legislación aplicable, los convenios y acuerdos que al respecto se celebren, informando con oportunidad al Presidente Municipal;
- IX. Coadyuvar en la vigilancia y verificar el cumplimiento de las políticas, planes y programas establecidos por el Ayuntamiento y el Presidente Municipal;

- X. Asesorar en materia de fiscalización, vigilancia, verificación, auditoría e investigación a los Comisarios o sus equivalentes en los órganos de vigilancia en los Consejos o Juntas de Gobierno y Administración de las entidades de la Administración Pública Municipal;
- XI. Informar al Presidente Municipal del resultado de las evaluaciones de las políticas, planes y programas, de acuerdo a sus objetivos o metas;
- XII. Proponer al Presidente Municipal los proyectos de reglamentos y acuerdos que contengan disposiciones que sean competencia de la Contraloría Municipal;
- XIII. Implementar en las dependencias y entidades, sistemas internos de evaluación y autocontrol;
- XIV. Formular, con base en los resultados de las auditorías y revisiones que se realicen a las dependencias, entidades, personas físicas o morales que manejen o administren recursos públicos municipales, las observaciones y recomendaciones necesarias, llevando a cabo el debido seguimiento para la verificación de su cumplimiento;
- XV. Coordinar con la Dirección General de Programación y Desarrollo Gubernamental la implementación de cursos de capacitación en materia de evaluación, control y responsabilidad administrativa;
- XVI. Vigilar que las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles o inmuebles que realice el Municipio, se efectúen de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;
- XVII. Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las dependencias y entidades del Municipio, salvo los casos en que las leyes establezcan medios de impugnación diferentes, pudiendo delegar esta atribución a los titulares de las áreas de la Contraloría Municipal;
- XVIII. Requerir a los servidores públicos municipales para el cumplimiento de la obligación de presentar su Declaración de Situación Patrimonial, de Intereses; así como, la constancia de presentación de declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia;
- XIX. Solicitar a los Órganos Internos de Control de las entidades, así como a los auditores externos, copias de los programas de revisión o de auditoría y de los dictámenes o informes derivados de aquellas, así como de cualquier otra información que se considere pertinente para el ejercicio de sus atribuciones;
- XX. Ordenar la ejecución de revisiones, visitas, auditorías y acciones de vigilancia a las dependencias y entidades en ejercicio de sus funciones, a través de auditores internos y externos;
- XXI. Dar seguimiento y verificar que se dé oportuna y cabal respuesta a las observaciones que realicen la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o cualquier otro órgano público de fiscalización en ejercicio de sus funciones;
- XXII. Operar y fortalecer el sistema de quejas, denuncias y sugerencias e investigar los hechos y omisiones materia de las mismas, fomentando la participación social;
- XXIII. Solicitar a cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado un puesto, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal, la información que requiera para el ejercicio de sus atribuciones;
- XXIV. Determinar los plazos de respuesta y cumplimiento a la solicitud de documentos, información o cualquier otro requerimiento que la Contraloría Municipal realice a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que resulten necesarias para el ejercicio de sus funciones;

- XXV. Vigilar que la obra pública municipal se ajuste a las disposiciones de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás disposiciones aplicables en la materia;
- XXVI. Vigilar que el desempeño de las funciones de los servidores públicos municipales, se realice conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, los reglamentos respectivos y el Código de Ética;
- XXVII. Emitir las resoluciones de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato;
- XXVIII. Imponer y ejecutar las sanciones para el caso de faltas administrativas no graves, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato;
- XXIX. Efectuar acciones que prevengan de forma eficaz la comisión de Infracciones Administrativas por parte de los Servidores Públicos y Particulares, a fin de prevenir actos de corrupción fomentando la transparencia en la función pública, adoptando para ello las mejores prácticas;
- XXX. Emitir el Código de Ética a efecto de ser observado por los servidores públicos para que en su actuar impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad, a fin de orientar su desempeño;
- XXXI. Participar de forma activa en la Asociación de Contralorías de Estado y Municipios, representando al Municipio, pudiendo incluso integrar el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y el Comité del Sistema Estatal de Fiscalización;
- XXXII. Implementar en el ámbito de su competencia los Lineamientos, Políticas y Acciones que al efecto determine el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y el Comité del Sistema Estatal de Fiscalización; y,
- XXXIII. Las demás que señale este ordenamiento y las disposiciones legales aplicables.

Estructura

Artículo 78.- Para la consecución...

- I. Dirección de Auditoría...
- II. Dirección de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades;
- III. Dirección de Evaluación...
- IV. Dirección de Quejas...

Atribuciones

Artículo 79. La Dirección de Auditoría Interna...

De la fracción I a la fracción XIV...

XV. Derogada;

XVI. Recibir, registrar y mantener actualizado el padrón de servidores públicos municipales obligados a presentar su declaración de situación patrimonial, de intereses; así como, la constancia de presentación de declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia;

XVII. Auxiliar al Contralor Municipal en la elaboración de requerimientos a los servidores públicos municipales para el cumplimiento de la obligación de presentar su declaración de situación patrimonial, de intereses y fiscal;

XVIII. Instrumentar y promover la capacitación permanente del personal de la Contraloría Municipal, en materia de evaluación y control, en coordinación con la Dirección General de Programación y Desarrollo Gubernamental;

XIX. Intervenir en los actos de destrucción de archivos y bienes, así como verificar su estatus de no utilizables para su posterior venta, donación o desecho cuando legalmente proceda;

XX. Verificar que se mantenga actualizado el registro o inventario de los bienes muebles o inmuebles del Municipio;

XXI. Asesorar y apoyar a las demás direcciones de la Contraloría Municipal en materia contable, financiera y administrativa;

XXII. Dar vista a la Dirección de Quejas, Denuncias y Sugerencias, de los resultados de las auditorías, inspecciones y acciones de vigilancia, que haya practicado, cuando de las mismas se advierta probables faltas administrativas de los servidores públicos o de particulares por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, aportando los datos de prueba recabados en tales acciones de auditoría y vigilancia, exponiendo de forma precisa la motivación y fundamentación de su denuncia; y,

XXIII. Las demás que señale el presente ordenamiento así como las disposiciones legales aplicables.

Sección Tercera **De la Dirección de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades**

Atribuciones

Artículo 80. El Director de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades, además de las facultades y obligaciones comunes para directores, coordinadores de área y titulares de unidad que establece este ordenamiento, tiene las siguientes:

- I. Proponer, compilar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones legales que rigen los actos administrativos relativos a las facultades de la Contraloría Municipal;
- II. Proponer, revisar y coadyuvar en la elaboración de los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, convenios, contratos y acuerdos competencia de Contraloría Municipal;
- III. Intervenir y dar seguimiento al trámite de los juicios o procedimientos en los que la Contraloría Municipal sea parte;
- IV. Coadyuvar en los procesos de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, a fin de verificar que éstos se lleven de acuerdo a la legislación aplicable;
- V. Revisar en el aspecto jurídico los convenios y contratos que la Contraloría Municipal deba suscribir o en los que deba intervenir por disposición legal;
- VI. Asesorar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en materia de procedimientos administrativos competencia de la Contraloría Municipal, cuando así lo requieran o lo disponga el Contralor Municipal;
- VII. Coadyuvar con el Contralor Municipal en las acciones que se efectúen en materia de prevención de Infracciones Administrativas de Servidores Públicos y Particulares en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato;
- VIII. Fungir como autoridad Sustanciadora y Resolutora con todas y cada una de las facultades que al respecto confiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato;

- IX. Admitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa o, en su caso, prevenir a la Autoridad Investigadora cuando se advierta que dicho Informe adolece de alguno o algunos de los requisitos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, para que subsane las omisiones que advierta, o aclare los hechos narrados en el informe;
- X. Ordenar el emplazamiento del presunto responsable, para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, citando a las demás partes que deban concurrir;
- XI. Dictar las medidas cautelares provisionales y la resolución interlocutoria que se substancien dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa y, en su caso, presidir la audiencia incidental;
- XII. Determinar la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, cuando de las investigaciones realizadas o derivado de las pruebas aportadas en el procedimiento de responsabilidad administrativa, advierta que se cumplen los requisitos que señala la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato;
- XIII. Emitir, cuando proceda, el acuerdo de acumulación, improcedencia y sobreseimiento de los procedimientos de responsabilidades administrativas que se instruyan a servidores públicos del Municipio;
- XIV. Desahogar todos los actos procesales pertinentes a la etapa de resolución en los casos de infracciones no graves, presidiendo los actos de prueba;
- XV. Llevar a cabo, en su caso, las acciones que procedan en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, a fin de que se realice la ejecución de las sanciones administrativas que haya impuesto el Contralor Municipal a los servidores públicos del Municipio por conductas no graves;
- XVI. Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos;
- XVII. Intervenir y dar seguimiento a los juicios, procesos, recursos e inconformidades en defensa de los actos y resoluciones que emita, ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales;
- XVIII. Operar y mantener actualizado el sistema por el cual las autoridades competentes registran las sanciones a servidores públicos y particulares, en materia de responsabilidades administrativas;
- XIX. Para los efectos de los procedimientos de responsabilidad administrativa se contará con mesas de trámite a cargo de Oficiales Secretarios quienes integrarán los expedientes respectivos, así como también contará con un Secretario de Acuerdos Coordinador quien tendrá facultades de Certificación y Fe Pública; y,
- XX. Las demás que señale el presente ordenamiento así como las disposiciones legales aplicables.

Atribuciones

Artículo 81. El Director de Evaluación...

De la fracción I a la XIII...

XIV. Asesorar y apoyar a las demás Direcciones de la Contraloría Municipal en materia de obra pública;

XV. Dar vista a la Dirección de Quejas, Denuncias y Sugerencias, de los resultados de las auditorías, inspecciones y acciones de vigilancia, que haya practicado, cuando de las mismas se advierta probables faltas administrativas de los servidores públicos o de particulares por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, aportando los datos de prueba recabados

en tales acciones de auditoría y vigilancia, exponiendo de forma precisa la motivación y fundamentación de su denuncia; y,

XVI. Las demás que señale el presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

Atribuciones

Artículo 82. El Director de Quejas, Denuncias y Sugerencias, además de las facultades y obligaciones comunes para directores, coordinadores de área y titulares de unidad que prevé este ordenamiento, tiene las siguientes:

- I. Operar el sistema de quejas, denuncias y sugerencias, fomentando la participación social;
- II. Recibir, tramitar y dar seguimiento a las quejas y denuncias que reciba la Contraloría Municipal respecto de las anomalías o deficiencias en la prestación de los servicios públicos, así como en lo referente al actuar de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal;
- III. Coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, para dar atención oportuna a las quejas y denuncias presentadas;
- IV. Investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos y ex servidores públicos de la Administración Pública Municipal, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, que afecten los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que deben de observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión;
- V. Dar seguimiento a partes informativos de daños, extravío y robo de bienes de propiedad municipal, y en su caso iniciar las acciones legales y/o administrativas que correspondan;
- VI. Promover y orientar la participación activa de la sociedad en el control, vigilancia y evaluación de la prestación de servicios públicos, de la ejecución de obras públicas y programas de beneficio social, así como del desempeño de la función de los servidores públicos municipales, en los términos que determine el Ayuntamiento;
- VII. Recibir las sugerencias para el mejoramiento de la gestión pública municipal y despacharlas para su atención a la unidad administrativa que corresponda;
- VIII. Participar en las reuniones para la conformación de los comités pro-obra y la elección de beneficiarios de los diferentes programas sociales que promueva la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal, vigilando que se apeguen a las reglas operativas de los mismos;
- IX. Coordinar los mecanismos de capacitación con los Comités de Contraloría Social de las diferentes obras y adquisiciones que ejecute la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal;
- X. Fungir como autoridad investigadora con todas y cada una de las facultades que al respecto confiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato;
- XI. Atender y dar trámite a las quejas y denuncias que reciba, por probables faltas administrativas de los servidores públicos y de particulares por conductas de acción u omisión en el ejercicio del servicio público, sancionables en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato;
- XII. Realizar investigaciones respecto de hechos que impliquen probables responsabilidades administrativas que se desprendan de los resultados de auditorías practicadas por las instancias de fiscalización estatales y federales, así como por las demás áreas de la Contraloría Municipal en el ejercicio de su competencia;

- XIII. Acceder a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos con inclusión de aquélla que las disposiciones legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones a que se refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía, conforme a lo que determinen las leyes. No serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal bursátil, fiduciario o la relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios;
- XIV. Requerir a las Autoridades y a cualquier persona física o moral en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, la información y documentación pertinente a sus investigaciones a las Autoridades y a cualquier persona física o moral que sea materia de la investigación;
- XV. Ordenar la práctica de visitas de verificación, inspección o auditorías, para recabar información o documentación que requiera para el ejercicio de sus atribuciones;
- XVI. Determinar, cuando así se considere conveniente, las citas y comparecencias de los denunciantes, servidores públicos y de las personas físicas, incluyendo los representantes legales de las personas morales, relacionados con las investigaciones que realice;
- XVII. Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave; así como recibir el recurso de inconformidad previsto en la misma remitiéndolo al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, para su resolución;
- XVIII. Elaborar el informe de presunta responsabilidad administrativa en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, cuando de las investigaciones realizadas se presuma la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor;
- XIX. Presentar ante la autoridad substanciadora el informe de presunta responsabilidad administrativa acompañando el expediente respectivo, a efecto de que inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa;
- XX. Emitir en su caso, acuerdos de conclusión y archivo de expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación, si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar;
- XXI. Reclasificar la gravedad de las faltas administrativas en los informes de presunta responsabilidad administrativa, cuando así lo determine el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, o en su caso emitir la negativa fundada y motivada;
- XXII. Intervenir como parte con el carácter de autoridad investigadora en los procedimientos de responsabilidad administrativa, e interponer los recursos y medios de impugnación que la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato le conceda, pudiendo nombrar autorizados en términos de la misma;
- XXIII. Solicitar a la autoridad substanciadora decrete las medidas cautelares previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato;
- XXIV. Aplicar las medidas de apremio previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato;
- XXV. Por instrucciones del Contralor Municipal presentar denuncias penales por hechos que las leyes señalen como delitos, y coadyuvar en el ámbito de su competencia en los procedimientos respectivos;

XXVI. Llevar los registros de los asuntos de su competencia y gestionar la expedición de las copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos; y,

XXVII. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

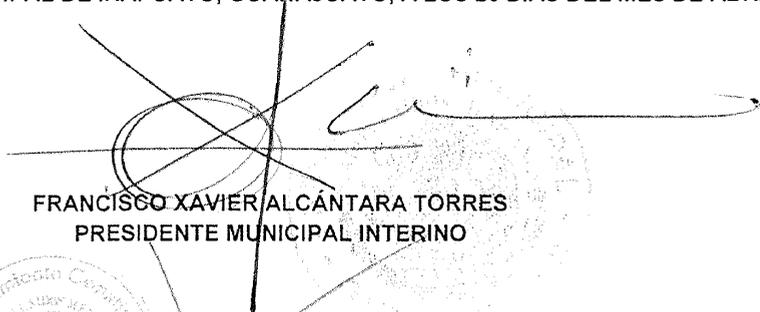
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 FRACCION VI, Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2018.

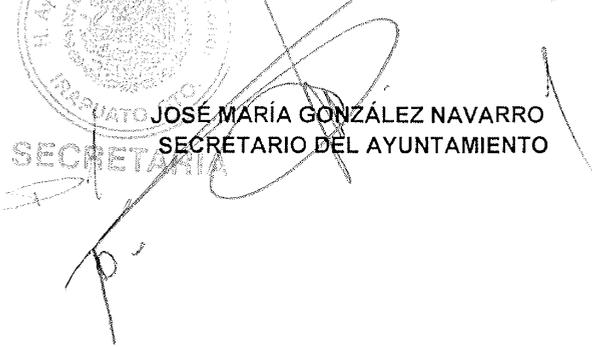


FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO



JOSE MARÍA GONZÁLEZ NAVARRO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIA



PRESIDENCIA MUNICIPAL - TARIMORO, GTO.

EL CIUDADANO C.P EDSON LEOPOLDO FRANCO MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TARIMORO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 70,76 FRACCIÓN IV, Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 47 CUADRAGÉSIMA SEPTIMA, DE FECHA 21 DE MARZO DE 2018, ESTANDO PRESENTE LA TOTALIDAD DE MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO, SE APROBO CON 9 VOTOS A FAVOR Y 1 EN CONTRA EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

“PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y PRIMERA MODIFICACIÓN A LA PLANTILLA Y TABULADOR DEL PERSONAL EJERCICIO FISCAL 2018”

**MUNICIPIO DE TARIMORO, GTO.
PRIMERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS
2018
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

Cege	Unidad Administrativa	Importe
31111-0101	PRESIDENTE	645,652.63
31111-0102	SINDICO	498,624.62
31111-0103	REGIDORES	2,920,614.90
31111-0201	PRESIDENCIA MUNICIPAL	15,723,162.02
31111-0301	SECRETARÍA PARTICULAR	868,716.23
31111-0401	SEECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,078,586.24
31111-0501	DESPACHO DEL TESORERO	7,778,942.71
31111-0502	DIRECCIÓN DE IMPUESTO INMOBILIARIO	1,698,837.81
31111-0503	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN	1,242,508.74
31111-0601	CONTRALORÍA MUNICIPAL	1,298,552.23
31111-0701	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	5,270,296.88
31111-0702	OBRA PÚBLICA MUNICIPAL	55,307,685.56
31111-0703	MANTENIMIENTO Y BACHEO	2,206,433.73
31111-0704	DESARROLLO URBANO	1,513,631.18
31111-0801	DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES	4,300,433.89
31111-0802	ALUMBRADO PÚBLICO	10,410,742.34
31111-0803	DEPARTAMENTO DE LIMPIA	1,465,884.04
31111-0804	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	711,737.33

31111-0805	RASTRO MUNICIPAL	468,389.33
31111-0806	PANTEONES	493,439.85
31111-0901	DIRECCIÓN DE OFICIALÍA MAYOR	7,347,216.30
31111-1001	DIRECCIÓN JUZGADO MUNICIPAL	312,267.77
31111-1101	DIRECCIÓN COMUNICACIÓN SOCIAL	486,715.00
31111-1201	DIRECCIÓN DE UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	299,015.18
31111-1301	DELEGACIONES	486,000.00
31111-1401	DIRECCIÓN JURÍDICO	1,015,015.77
31111-1501	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y EDUCATIVA	999,788.28
31111-1601	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS	406,333.03
31111-1701	DIRECCIÓN DE ACCIÓN DEPORTIVA	1,308,146.39
31111-1801	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO	449,412.49
31111-1901	DIRECCIÓN DESARROLLO SOCIAL	8,056,207.60
31111-2001	DIRECCIÓN DESARROLLO AGROPECUARIO	7,846,293.42
31111-2101	DIRECCIÓN DESARROLLO RURAL	2,540,175.04
31111-2201	DIRECCIÓN PROTECCIÓN CIVIL	1,061,514.17
31111-2301	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	1,631,764.43
31111-2401	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,830,456.55
31111-2501	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO	1,353,730.44
31111-2601	FORTAMUN SEGURIDAD PÚBLICA	17,562,809.28
31111-2602	FORTAMUN SERVICIOS MUNICIPALES	2,964,819.72
31111-2701	FAISM 2018	17,934,546.00
31111-2801	DIRECCIÓN CASA DE LA CULTURA	2,305,208.37
31111-2901	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	309,428.46
31111-3001	DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE	523,060.38
31111-3101	MEJORA REGULATORIA	163,909.99
31111-2701	REMANENTE FAISM 2017	8,540,192.25
31111-2701	REMANENTE FAISM 2016	78,900.37
31111-2601	REMANENTE FORTAMUN 2017 SEGURIDAD PÚBLICA	596,090.46
31111-2602	REMANENTE FORTAMUN 2017 SERVICIOS MUNICIPALES	227,625.23
	TOTAL	204,539,514.62

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TARIMORO, GUANAJUATO A LOS 26 VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.


C.P. EDSON LEOPOLDO FRANCO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO




LIC. RAFAEL PATIÑO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



EL CIUDADANO C.P EDSON LEOPOLDO FRANCO MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TARIMORO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 70,76 FRACCIÓN IV, Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 49 CUADRAGÉSIMA NOVENA, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2018, ESTANDO PRESENTE LA TOTALIDAD DE MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO, SE APROBO POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

“SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESO DEL EJERCICIO FISCAL 2018, SEGUNDA MODIFICACIÓN A LA PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADA Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS 2018 DEL MUNICIPIO DE TARIMORO, GTO DE ACUERDO AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION DE HACIENDA”

MUNICIPIO DE TARIMORO, GTO.
SEGUNDA MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS
2018
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Cege	Unidad Administrativa	Importe
31111-0101	PRESIDENTE	645,652.63
31111-0102	SINDICO	498,624.62
31111-0103	REGIDORES	2,920,614.90
31111-0201	PRESIDENCIA MUNICIPAL	15,723,162.02
31111-0301	SECRETARÍA PARTICULAR	868,716.23
31111-0401	SEECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,098,586.24
31111-0501	DESPACHO DEL TESORERO	7,778,942.71
31111-0502	DIRECCIÓN DE IMPUESTO INMOBILIARIO	1,698,837.81
31111-0503	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN	1,242,508.74
31111-0601	CONTRALORÍA MUNICIPAL	1,298,552.23
31111-0701	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	5,281,326.80
31111-0702	OBRA PÚBLICA MUNICIPAL	54,982,188.16
31111-0703	MANTENIMIENTO Y BACHEO	2,206,433.73
31111-0704	DESARROLLO URBANO	1,513,631.18
31111-0801	DIRECCCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES	4,350,433.89
31111-0802	ALUMBRADO PÚBLICO	10,410,742.34

31111-0803	DEPARTAMENTO DE LIMPIA	1,465,884.04
31111-0804	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	711,737.33
31111-0805	RASTRO MUNICIPAL	468,389.33
31111-0806	PANTEONES	493,439.85
31111-0901	DIRECCIÓN DE OFICIALÍA MAYOR	7,452,216.30
31111-1001	DIRECCIÓN JUZGADO MUNICIPAL	312,267.77
31111-1101	DIRECCIÓN COMUNICACIÓN SOCIAL	486,715.00
31111-1201	DIRECCIÓN DE UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	299,015.18
31111-1301	DELEGACIONES	486,000.00
31111-1401	DIRECCIÓN JURÍDICO	1,015,015.77
31111-1501	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y EDUCATIVA	999,788.28
31111-1601	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS	406,333.03
31111-1701	DIRECCIÓN DE ACCIÓN DEPORTIVA	1,308,146.39
31111-1801	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO	449,412.49
31111-1901	DIRECCIÓN DESARROLLO SOCIAL	8,056,207.60
31111-2001	DIRECCIÓN DESARROLLO AGROPECUARIO	7,856,760.90
31111-2101	DIRECCIÓN DESARROLLO RURAL	2,540,175.04
31111-2201	DIRECCIÓN PROTECCIÓN CIVIL	1,169,634.17
31111-2301	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	1,631,764.43
31111-2401	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,830,456.55
31111-2501	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO	1,353,730.44
31111-2601	FORTAMUN SEGURIDAD PÚBLICA	17,970,125.28
31111-2602	FORTAMUN SERVICIOS MUNICIPALES	2,557,503.72
31111-2701	FAISM 2018	17,934,546.00
31111-2801	DIRECCIÓN CASA DE LA CULTURA	2,335,208.37
31111-2901	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	309,428.46
31111-3001	DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE	543,940.38
31111-3101	MEJORA REGULATORIA	163,909.99
31111-2701	REMANENTE FAISM 2017	8,540,192.25
31111-2701	REMANENTE FAISM 2016	78,900.37
31111-2601	REMANENTE FORTAMUN 2017 SEGURIDAD PÚBLICA	596,090.46
31111-2602	REMANENTE FORTAMUN 2017 SERVICIOS MUNICIPALES	227,625.23
	TOTAL	204,569,514.62

52	RECOLECTOR	\$ 102.75	\$ 3,082.50	\$ 308.25	\$ 308.25	\$ 308.25	\$ -	\$ 4,007.25	\$ 616.50	\$ 6,010.88
	SECRETARIA C		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
53	BARRENDERO	\$ 95.99	\$ 2,879.70	\$ 287.97	\$ 287.97	\$ 287.97	\$ -	\$ 3,743.61	\$ 575.94	\$ 5,615.42
54	AUXILIAR BIBLIOTECA	\$ 88.94	\$ 2,668.20	\$ 266.82	\$ 266.82	\$ 266.82	\$ -	\$ 3,468.66	\$ 533.64	\$ 5,202.99

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 FRACCION IV Y 233 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TARIMORO, GUANAJUATO A LOS 7 SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.




C.P EDSON LEOPOLDO FRANCO MARTÍNEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO




LIC. RAFAEL PATIÑO SÁNCHEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en CD, (**realizado en Word con formato rtf**), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet**.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
(www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,
localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.
o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

**D I R E C T O R I O**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica de LUNES a VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36259

Correo Electronico

Licda. Karla Patricia Cruz Gómez (kacruz@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jflores@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,390.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 693.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 22.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,302.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,157.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTORA
LICDA. KARLA PATRICIA CRUZ GÓMEZ